

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//48.14

Título : Disposiciones recibidas

Fecha(s) : 1567-09-25. Madrid

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 1 hoja

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

Don philipe Porla gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de las dos sillas de Jerus alen de Navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de cerdeña
 de cordova de coraga de murcia de jaen de los algarves de algezira de brialtari conde de flandes y otras. **Fuero** per el Rey de la orden de la cavalleria de santiago de
 Autoridad app / no gouerna dor el juez de residencia del partido de llerena. Yo lugar teniente en el dño. El qual yo aya y sea por qe años asido ha esta relación
 como a causa de la gran falta y esterilidad de pan que en este presente año a auído y ay y sea peal mente la que tienen los labradores y personas que han de sembrar las heredas
 y tierras se tiene por cierto que no se proveyendo en ello con gran cuidado se despara de sembrar la mayor parte y que asi a yn que los temporales bienes se buenos auiendo de poder
 sembrar la falta del año que viene vendria a ser a yn mayor que la del presente. Cera de lo qual auiendo platicado en el mio consejo de las ordenes como caso que tanto
 importa al bien y beneficio de las dhas. fue acordado que deuiamos mandar dar esta mia carta para los en la dha. rrazon y nos otorgamos lo por bien por la qual es mandamos que el ruego ostra
 mia en la es fuere mostrada usando de la diligencia y brevedad que el negocio requiere para el tiempo tan adelante vos por una persona entó que pudierdes y en lo
 demas por medio de las personas que para esto fueren diputadas conforme a la ynstrucion qe en esta se contiene. Entria entendi a y seais que heredades y batiellos qe en los
 pueblos de este partido para sembrar este presente año y aya y sea quien las tiene atendidas y ayo argoes el sembrarlas y deis orden como los dueños y per
 sonas a cargo argoes las riebren y que a los que no tienen potestad ni facultad pto poder hazer las hazias prestar el pan. Esto fueren necesario ansi del al hordiga
 como de las personas parti a lares que lo tienen por la parte y orden que en la dha. ynstrucion se contiene. Obligandose las personas que no abieren el dho. pan
 de boluelo al tiempo de la cosecha en pan de invierno al precio qe valiere al tiempo que se les toma y se les a prestado aunque no espada de la prematia segund
 que mas lo quisiere y eligiere la persona y personas de quien el dho. pan se tomara prestado y aunque asi mismo las tales personas ayo fuere el dho. pan
 de este efecto de la rremencera se toma prestado sean en quanto al dho. pan y valor del precio de la dha. rrazon y pago a todos y quales quier. Esto
 rruedes de qual quier calidad que sean y de qual quier causa que sus deudas piazan de manera que los dueños y rreores del dho. pan. Todo caso cabren
 rrayan lo que asi se les tomara para todo lo qual y cada cosa al parte dello. es damos no poder y en lo qe para que podais compeler a quales quier personas
 en las rreias como seglares de qual quier calidad y condicon que sean a que den y presten el dho. pan y hazer sobre la dha. rrazon qe les quier dho. pan
 y diligencias y rrequisiciones y en la voluntad y nro que lo que hizierdes y proveyerdes para el dho. efecto se cumplido y expe cutado sin dho. pan
 de qe quier apelacion rruplicacion. Cito a algun rrecurso y que entodo caso. y entoda manera los suso dho. sean cumplidos y guardados sin rradilacion
 ni rrecurso. Y rrequisiciones ante los del dho. mio consejo dentro de quince dias despues qe a fuere notificada rrelacion particular de todo lo que vbiere des
 hecho y proveydo y no fagades en deal. pna alguna materia se pena de la mia mia y de cada diez mics rreos. Esto a cada año que lo contu
 hiziere dada en madrid a veinte y cinco de septiembre de mill e quatro y setenta y siete años.

Rubatnera
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Domingo Perez de rraquez rmano de formara con rro dño Erre [Signature]
 se cur por on m do con acuerdo de los dho. dho. ordenes

Sobrulo de la semencera a pedim de la rremedia de las torres

De da
Pedro de Solchasa

As q^{da} m^{da} f^{da} p^{da} v^{da} m^{da} s^{da} e e t^{da} e v^{da}.

Yrarraga porchallor

o m^{da} cam^{da} d^{da} m^{da} de
pa san pom obtozozozoz